

LA ESCUELA CANARIA DE PARAPENTE **REGLAMENTACIÓN**

6. ENSEÑANZA

6.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se definen las funciones y obligaciones de cada una de los implicados en el proceso de enseñanza, desde el alumno al “Coordinador de Enseñanza” pasando por las “Escuelas” y “Técnicos Deportivos”.

Siglas utilizadas: **ECP** Escuela Canaria de Parapente.
CDECP Coordinador de la Escuela Canaria de Parapente.
TD Técnico Deportivo.
CTPTE Comisión Técnica de Parapente.
FECDA Federación Canaria de los Deportes Aéreos.

6.2. ESCUELA CANARIA DE PARAPENTE

En adelante la **ECP**, es una escuela colectiva que abarca todos los procesos formativos de parapente en Canarias.

Está constituida por todas las escuelas, técnicos y formadores contemplados en normativa vigente en Canarias que ejerzan su actividad dentro del ámbito federativo FECDA.

6.2.1 Funciones:

- ✓ Describe los contenidos formativos mínimos que deben cursar los alumnos para adoptar las competencias necesarias que le permitan realizar una práctica de este deporte de manera segura y competente.
- ✓ Estudia y propone actividades destinadas a la promoción y divulgación del Parapente.
- ✓ Se encarga de la regulación de la práctica y enseñanza del Parapente, acorde con las exigencias legales que le sean aplicables.

- ✓ Persigue el establecimiento de criterios uniformes para todos los centros formativos y escuelas adscritas a nuestra federación.
- ✓ Propone y organiza cursos de especialización, de perfeccionamiento y/o seminarios de formación para los alumnos, deportistas, formadores federados.

6.3. COORDINADOR DE LA ESCUELA CANARIA DE PARAPENTE (CDECP)

Es un técnico deportivo, con licencia deportiva en vigor de FEDCA y la debida HABILITACIÓN, y, preferentemente, sin actividad docente en ESCUELA OFICIAL. Si tuviera actividad docente en escuela oficial, delegará sus tareas en un técnico suplente para las ocasiones en que se presenten sus propios alumnos. El técnico suplente no podrá presentar alumnos a dicha convocatoria.

En ningún caso, el CDECP podría estar vinculado a ninguna empresa o actividad económica dentro del sector del parapente (por cuenta propia o ajena) durante sus funciones como coordinador.

Será elegido por mayoría relativa en votación por los técnicos de la ECP y requerirá incondicionalmente del voto FAVORABLE del presidente de la CTPTE.

6.3.1 Funciones:

- ✓ Coordinar y supervisar todo el proceso de enseñanza de la ECP (cursos, seminarios...)
- ✓ Organizar y Coordinar las diferentes convocatorias de exámenes que se realicen de nuestra modalidad deportiva (piloto, biplaza, reciclaje,...)
- ✓ Mantener actualizado el procedimiento y normativa por la que se rige la formación en la ECP acorde a las necesidades actuales.
- ✓ Recopilar las preguntas para los exámenes teóricos y las sugerencias del resto de técnicos a los procedimientos y pruebas de los exámenes prácticos.
- ✓ Elaborar los exámenes teóricos con la preguntas de acuerdo a las normas vigentes.
- ✓ Asistir a los exámenes que se realicen en las islas o nombrar a un TÉCNICO HABILITADO de FEDCA, con licencia en vigor, que lo sustituya.
- ✓ Registrar en el ACTA OFICIAL de EXAMEN todas las incidencias, observaciones y sugerencias aportadas por los TD, tanto los examinadores como los presentadores de alumno. Enviar dicha

ACTA OFICIAL a la ECP y al Presidente de la CTPPTE para su conocimiento e inicio del proceso de ratificación.

- ✓ Coordinar, canalizar e informar de los procesos de reclamación, en su caso, ejecutando los plazos de reclamación, corrección y publicación definitiva de los resultados. TODAS las comunicaciones y requerimientos al CDECP serán realizadas por escrito. Cualquier otra vía no tendrá carácter oficial. El correo electrónico del CDECP y la normativa que lo ampara, estará obligatoriamente publicada en la web de FEDDA.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de la normativa dentro de la ECP.
- ✓ Presentar las propuestas de mejora de la ECP a la Comisión Técnica de Parapente y a los miembros de la Asamblea.
- ✓ Moderar las reuniones de la ECP.
- ✓ Asesorar a la CTP, cuando ésta o su Presidente lo requiera, sobre los asuntos de su Área de Enseñanza.

6.4. LAS ESCUELAS FEDERATIVAS

Son las responsables directas de impartir una enseñanza de calidad con las máximas garantías de seguridad. Son las únicas interlocutoras válidas entre los alumnos y el CDECP.

Todas las escuelas federativas reconocidas en FEDDA serán integrantes de la ECP.

Deben estar constituidas como mínimo por el siguiente personal: dos técnicos deportivos o un técnico deportivo y otro formador de categoría inferior contemplado en nuestra normativa vigente.

Será presidida por el técnico deportivo de mayor nivel que ejercerá como Director técnico de la Escuela.

Al menos uno de los formadores integrantes de la escuela deberá tener también la titulación de piloto biplaza de parapente.

El técnico de mayor nivel debe poseer certificado de empadronamiento con un mínimo de dos años de antigüedad.

6.4.1. Funciones:

- ✓ Impartir una enseñanza de calidad de la modalidad deportiva del parapente con las máximas garantías de seguridad.
- ✓ Mantener sus equipos y material de vuelo que usarán en la Escuela en adecuadas condiciones respetando los requisitos exigidos y homologaciones en vigor.
- ✓ Decidirán si los alumnos poseen el nivel teórico-práctico adecuado para su presentación a los procesos de examen, teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos en vigor.
- ✓ Verificar que sus alumnos cumplen con los requisitos exigidos para presentarse a los correspondientes exámenes.
- ✓ Tramitarán la inscripción de sus alumnos en los diferentes exámenes siguiendo el procedimiento en vigor. Para ello solicitará la documentación pertinente a sus alumnos para cumplimentar correctamente la "solicitud de examen" (cuyo modelo de documento se adjunta en el ANEXO 1). Verificarán que la documentación que se detalla en dicha solicitud es veraz, siendo los únicos responsables en caso de que un alumno sea rechazado por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- ✓ Efectuarán el ingreso en la cuenta de la FEDCA de la cuota de tasas del examen correspondiente.
- ✓ Las Escuelas federativas deben colaborar con la ECP en el desarrollo y mantenimiento de una BATERÍA de PREGUNTAS actualizadas, disponible como fuente de recursos para poder realizar los exámenes, basados en la formación teórica exigida.
- ✓ Las ESCUELAS pueden presentar reclamaciones, sugerencias o denuncias por incumplimiento de la normativa de otras ESCUELAS, de los TÉCNICOS EXAMINADORES o del CDECP, sin menoscabo del derecho de cada Técnico Deportivo participante a realizar dichas acciones a título individual.

6.4.2. Reconocimiento de las Escuelas Federativas:

El CDECP, otorgará el Reconocimiento de Escuela a aquellas que cumplan los requisitos exigidos. Este reconocimiento será condición imprescindible para la tramitación de las Licencias Federativas de sus alumnos, que serán solicitadas a través del club al que pertenece y estará condicionado a la especialidad

deportiva y habilitaciones que tengan reconocidas los técnicos que estén integrados en la plantilla de técnicos de la Escuela.

La Escuela sólo podrá impartir los cursos para los cuales hayan sido dadas de alta y tengan autorización por parte del CDECP y de la CTPPTE.

El nombre oficial obligatorio será: **"Escuela de Parapente Reconocida de..."** seguido del nombre de la Asociación o del club Deportivo que solicita el reconocimiento de Escuela.

Las Escuelas podrán solicitar por escrito y de forma razonada al CDECP la autorización pertinente para poder utilizar un nombre comercial, en las campañas de promoción que realice, utilizando siempre para todos los asuntos federativos el nombre oficial por el que fue reconocida la Escuela.

En aplicación del presente reglamento, toda actividad de enseñanza realizada dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá realizarse bajo el amparo y dirección de una escuela de parapente reconocida por esta federación.

6.4.2.1. Procedimiento para el Reconocimiento de las Escuelas:

- ✓ Solicitud del Presidente del Club Deportivo o Asociación al CDECP, aportando:
- ✓ Certificado expedido por el Secretario de la Asociación o Club, con el visto bueno del Sr. Presidente, acreditativo del acuerdo adoptado en Asamblea, aprobando la solicitud de la creación de la escuela, y según modelo aprobado en la misma.
- ✓ Rellenar y aportar, debidamente cumplimentada, la solicitud referente al Reconocimiento de Escuela Federativa de Parapente (ver anexo 1) donde se especificará:

1.- Datos de la Escuela.

2.- Relación de formadores (Técnicos,...)

Dispondrá, al menos, de dos formadores; uno de los cuales con la titulación de técnico deportivo de mayor nivel de los que se hayan organizado en nuestra federación.

3- Zona de Escuela.

Espacio apropiado para las clases teóricas

Las zonas de enseñanza práctica serán todas las reconocidas por la CPE. Cualquier zona nueva deberá ser revisada y aprobada previamente por dicha comisión.

Las zonas para las prácticas, deberán tener acceso rodado al despegue y aterrizaje, así como cobertura de telefonía móvil en toda la zona sobrevolable.

4- Equipamiento deportivo.

Todos los formadores de la ECP dispondrán obligatoriamente del siguiente material mínimo durante la formación de sus alumnos o pilotos:

- ✓ 2 Parapentes homologados DHV 1 ó 1-2 u homologación similar.
- ✓ 2 sillas o arnés con las protecciones correspondientes y sus correspondientes paracaídas debidamente instalados y revisados según normativa vigente en materia de seguridad.
- ✓ Los parapentes, tanto los monoplaza, como los biplazas deben tener una antigüedad inferior a los 5 años, o certificación del fabricante que ha pasado las revisiones oportunas si fuera mayor de esos 5 años.
- ✓ 2 cascos adecuados y homologados para la práctica del parapente.
- ✓ 1 Parapente Biplaza homologado con paracaídas biplaza debidamente instalado y revisado según normativa vigente en materia de seguridad.
- ✓ 1 silla biplaza de pilotaje.
- ✓ Botiquín de primeros auxilios.
- ✓ 1 manga y una cinta catavientos, debidamente separados entre ellos, tanto en el área de despegue como en la de aterrizaje.
- ✓ 4 walkies: uno para el despegue, uno para el aterrizaje y dos para el alumno.
- ✓ 1 megáfono o palas de señales.
- ✓ 2 banderas. Una verde (de un mínimo de 50 x 50 cms, para giros a la derecha. La otra, de color rojo, para los giros a la izquierda. Ambas serán usadas ante un fallo de comunicaciones total de los técnicos con sus alumnos o con sus pilotos instruidos durante una fase práctica de vuelo.

5- Plan de Seguridad

6.- Plan de Estudios de los cursos a impartir.

7.- Acuerdo Escuela-Alumno.

Antes de iniciar la formación, el alumno recibirá y firmará el documento con los derechos y obligaciones que le asisten. El CECP podrá requerir a las Escuelas, cuando así lo considere oportuno, los contratos con sus alumnos.

8-Reglamento interno de la Escuela.

6.4.2.2 Requisitos:

- ✓ Estar al corriente del pago de la cuota federativa anual.
- ✓ Cumplimentar correctamente todos los campos de la ficha de Reconocimiento de creación de escuela.

Se adjunta ANEXO 1: ficha RECONOCIMIENTO ESCUELA FEDERATIVA

6.4.2.3. Obligaciones:

- ✓ Cumplir con los requisitos establecidos y que están recogidos en el documento inicial sobre Reconocimiento de Escuela Federativa (planes de estudio, contrato con alumno,...)
- ✓ Velar en todo momento por la seguridad de sus alumnos durante todas las fases de aprendizaje. Todos los alumnos deben estar supervisado por dos formadores de la escuela durante todas las fases de vuelo (despegue, vuelo, aterrizaje,...)
- ✓ Tener a disposición de los alumnos una copia en vigor del Reglamento de Parapente de FEDCA.
- ✓ Tramitar, antes del comienzo de las clases, las Licencias Federativas de sus alumnos.
- ✓ Solicitar los libros de registro de vuelos para los alumnos que inicien el curso
- ✓ Firmar y certificar cada uno de los vuelos que el alumno haya finalizado satisfactoriamente en su "Libro de vuelos",
- ✓ Comunicar a el CDECP, por escrito y con la mayor brevedad posible, de todas las altas o bajas que se produzcan en la plantilla de formadores de la escuela (técnicos, monitores, instructores...)
- ✓ Comunicar al CDECP, en la mayor brevedad posible, de cualquier otra modificación relevante que se produzca en la Escuela

6.4.2.4. Inhabilitaciones. Pérdida de la condición de Escuela Reconocida:

- ✓ Por expediente sancionador, previo informe de la CTPPTE, por incumplimiento de sus obligaciones
- ✓ Por solicitud expresa del presidente del club Deportivo o Asociación a la que pertenece.

La CTPPTE o el CECP podrán efectuar visitas de inspección a las Escuelas reconocidas sin previo aviso para comprobar el cumplimiento del presente Reglamento.

6.5. DIRECTOR DE LA ESCUELA

Es designado por el presidente del club asociado a la Escuela de Parapente y aceptado por el CDECP tras cumplimentación de los requisitos establecidos.

6.5.1. Requisitos:

- ✓ Poseer el Título de “Técnico Deportivo” de mayor nivel de los que se haya ofertado en nuestra federación.
- ✓ Estar empadronado en nuestra comunidad canaria, con un mínimo de dos años de antigüedad.

6.5.2. Funciones:

- ✓ Dirigir la Escuela y certificar los méritos de los Alumnos.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las obligaciones y deberes de la Escuela.
- ✓ Coordinación con el resto de formadores de la plantilla de la escuela.

6.5.3. Obligaciones:

- ✓ Hacer cumplir y aplicar el presente reglamento.
- ✓ Comunicar al CDECP las altas o bajas en la plantilla de formadores de su escuela.
- ✓ Informar al CDECP de las modificaciones relevantes en su Escuela.
- ✓ Solicitar la apertura del Libro de Registro de Vuelo para la realización del “Curso de Parapente”.

- ✓ Proponer al CDECP la convocatoria extraordinaria de examen piloto o piloto-biplaza siempre que exista cumplimiento de los requisitos establecidos para ello (número mínimo de aspirantes, disposición de técnicos examinadores,...)
- ✓ Suscribir con todos sus alumnos un acuerdo-contrato de derechos y obligaciones.
- ✓ Informar a todos sus alumnos sobre este Reglamento de Parapente.

6.5.4. Cese en sus funciones:

- ✓ Por voluntad propia.
- ✓ Por solicitud expresa del Presidente del Club Deportivo o Asociación al que pertenece.

6.5.5. Inhabilitación:

- ✓ Por expediente sancionador, previo informe de la CTPPTE.

6.6. LOS TÉCNICOS DEPORTIVOS (TD)

Son los responsables directos de impartir la enseñanza a través de una escuela oficial de parapente reconocida por FEDDA. También colaborarán con el CDECP o en quien él delegue, para el desarrollo y la realización de los exámenes.

6.6.1. Requisitos:

- ✓ Haber cursado y obtenido el Título de "Técnico Deportivo" (bloque común, bloque específico y bloque de prácticas)
- ✓ Tener licencia federativa en vigor /tarjeta federativa.

6.6.2. Funciones:

- ✓ Son los responsables directos de impartir la enseñanza a través de una escuela oficial de parapente reconocida por FEDDA.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las obligaciones y deberes de la Escuela.

- ✓ También colaborarán con el CDECP o en quien él delegue, para el desarrollo y la realización de los exámenes.
- ✓ Podrán colaborar como técnicos-examinadores, seleccionados entre los voluntarios por el CDECP, siguiendo procedimiento de selección actual (*se adjunta ANEXO 2*) El número mínimo aconsejable para el grupo examinador es de tres (3) TD más el CDECP, para mejorar la eficiencia del proceso y permitir los relevos y cobertura de incidencias. Por cada grupo de cinco (5) alumnos que sobrepasen el mínimo de diez (10), se deben añadir dos (2) TD. El CDECP podrá modificar dicho cupo, si prevé razonablemente su necesidad. En caso de que un miembro del grupo examinador participe excepcionalmente como PRESENTADOR de alumnos, no podrá evaluar a su propio alumno/s.
- ✓ Colaborar en la mejora de los procedimientos por los que se rige la actual ECP bajo la coordinación del CDECP.
- ✓ Decidir las propuestas de mejora y modificaciones oportunas con voz y voto en las diferentes reuniones que convoque el CDECP.

6.6.3. Obligaciones:

- ✓ Hacer cumplir y aplicar el presente reglamento.
- ✓ Si tiene Escuela Reconocida, cumplir con la normativa aplicada a las Escuelas Federativas en este reglamento.
- ✓ Colaborar en la mejora de los procedimientos por los que se rige la actual ECP bajo la coordinación del CDECP. De este modo renovar su habilitación a través del sistema de créditos vigente.

6.6.4. Cese en sus funciones:

- ✓ Por voluntad propia.

6.6.5. Inhabilitación:

- ✓ Por expediente sancionador, previo informe de la CTPPTE.

- ✓ La incorrección pública y notoria, así como todas las acciones que menoscaben la autoridad o integridad moral del CDECP o de cualquier otro TD de la ECP, así como las faltas de respeto o coacciones sobre cualquiera de los presentes, incluyendo alumnos, será tipificada como FALTA GRAVE. Si tras ser apercibido mantiene sus acciones será tipificado como FALTA MUY GRAVE.

6.7. LAS CONVOCATORIAS

- ✓ Las ECP oficiales reconocidas por FEDCA son las únicas autorizadas para solicitar una convocatoria de exámenes.
- ✓ Pueden ser de dos tipos, en función de la periodicidad: ordinarias y extraordinarias.
- ✓ Las ordinarias se programarán por la ECP y las extraordinarias que se realizarán a petición de una escuela o grupo de escuelas de parapente que se unan para tal fin.
- ✓ Las fechas de las CONVOCATORIAS ORDINARIAS o EXTRAORDINARIAS evitarán en todo lo posible la simultaneidad de fechas con los principales eventos deportivos canarios y nacionales.
- ✓ En ningún caso se programará convocatoria alguna, ni ORDINARIA ni EXTRAORDINARIA, que sean coincidentes en el día con la reunión anual ordinaria de la CTPTE, de ECP, ni con la Asamblea Ordinaria de FEDCA.
- ✓ Se entiende que es una ÚNICA convocatoria, con lo cual, se cumplirá con las fechas establecidas para la solicitud de convocatoria, presentación de documentación, verificación de los datos y aptitud de los pilotos presentados, así como la obligación de presentarse a los exámenes en fecha establecida en la convocatoria. Si hubiera más de una fecha para el examen práctico (debido al numeroso grupo de alumnos a examinarse), cualquier examinado que no haya recibido la clasificación de APTO en una primera fecha de examen práctico, NO podrá optar a participar en la segunda fecha de examen propuesta, teniendo que esperar a una nueva convocatoria para presentarse.
- ✓ Una vez revisada la documentación, se establecerán una fecha única para el examen teórico, y las fechas que se consideren oportunas para el examen práctico, según el número de pilotos a examinar.

- ✓ En las convocatorias, tanto ordinarias como extraordinarias, se evitará realizar de forma simultánea exámenes de PILOTO con PILOTO BIPLAZA, dado que el número de vuelos a ejecutar por cada piloto en la convocatoria de examen precisa de un mayor número de horas a invertir en la prueba práctica.
- ✓ Solo se podrá combinar diferentes modalidades de convocatoria de piloto parapente o de piloto de parapente biplaza, siempre que el Coordinador cuente con los medios técnicos y el personal suficiente.
- ✓ Las convocatorias de PILOTO BIPLAZA no podrán admitir más de 10 pilotos, dado que el número de vuelos a ejecutar por cada piloto en la convocatoria de examen, precisa de un mayor número de horas a invertir en la prueba práctica.
- ✓ Si de forma extraordinaria se aceptase una convocatoria ordinaria o extraordinaria de examen de PILOTO BIPLAZA, cuyo número de pilotos a examinar, superara el número de diez (10) pilotos, se podrá aceptar la realización del mismo, siempre y cuando el CDECP disponga de un grupo examinador suficiente para realizar la convocatoria.

6.7.1. CONVOCATORIAS ORDINARIAS

- ✓ El CDECP convocará los procesos de examen ORDINARIOS.
- ✓ Se realizará una convocatoria de pilotos anual ordinaria en las islas de Gran Canaria y otra en Tenerife, en el primer y segundo semestre del año, a fin de facilitar el acceso a los alumnos de otras islas. La asignación de los semestres a cada isla vendrá dado según las necesidades de cada una, dependiendo de los alumnos existentes.
- ✓ Una vez aprobada la convocatoria por el CDECP, se comunicará en la página de FEDCA, y por correo a las Escuelas reconocidas, los plazos establecidos. No será inferior a treinta (30) días antes de la fecha del examen.
- ✓ Las escuelas dispondrán de un periodo mínimo de diez (10) días, inaplazable, para registrar la relación de alumnos a examinarse siguiendo el procedimiento en vigor e ingresar la cuota de inscripción correspondiente.

- ✓ El CDECP, o quien lo represente, tiene un plazo de siete (7) días para notificar a la escuela, según la documentación recibida, si los alumnos cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria ORDINARIA, o si detectara algún error para que estos se puedan subsanar.
- ✓ Cumplidos estos plazos, el CDECP, de observarse algún error o el incumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, se rechazará la solicitud de examen para ese alumno.
- ✓ Una vez aprobada la documentación se confirmará oficialmente la hora y lugar del examen teórico y práctico (*sujetos a modificaciones por condiciones meteorológicas adversas o cambios de última hora en el lugar de celebración de los exámenes*).
- ✓ Las convocatorias ordinarias sólo se cancelarán en caso de no presentación de ningún alumno en tiempo y forma.

6.7.2. CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS

- ✓ Se realizarán todas las extraordinarias que se precisen siempre que las escuelas presenten al menos diez (10) alumnos por convocatoria o abonen las cuotas correspondientes a este número de alumnos, siempre de acuerdo a la disponibilidad de suficientes TD.

Como excepción, se podrá realizar convocatoria extraordinaria para exámenes de piloto en las islas no capitalinas (como siempre, a petición de las escuelas) con el inciso de verse reducido el número mínimo de alumnos (en vez de los 10 requeridos, sería de 5, o en su defecto, el pago de las 5 tasas correspondientes).

A su vez, ya que lo que se pretende es satisfacer las necesidades y la igualdad de oportunidades de los alumnos de esas islas no capitalinas, se tendrá que acreditar que al menos la mitad más uno de los inscritos sean residentes en esa isla donde se desea realizar la convocatoria.

- ✓ Las escuelas solicitarán al CDECP la convocatoria de exámenes EXTRAORDINARIOS.
- ✓ Una vez aprobada la convocatoria por el CDECP, la escuela solicitante tendrán que ingresar la cuota de inscripción correspondiente.

- ✓ El CDECP comunicará en la página web de FEDCA, y por correo a las Escuelas reconocidas, la convocatoria extraordinaria, procedimiento y los plazos establecidos. Esta comunicación no será inferior a treinta (30) días antes de la fecha del examen.
- ✓ La escuela solicitante de la convocatoria extraordinaria dispondrá de un periodo mínimo de diez (10) días, inaplazable, para registrar la relación de alumnos a examinarse siguiendo el procedimiento en vigor. Si alguna escuela no convocante aportase alumnos a dicha convocatoria abonaría la cuota de inscripción oficial por cada uno de sus alumnos, siempre que la escuela convocante acepte dicha inclusión y en el mismo plazo establecido citado anteriormente.
- ✓ El CDECP, o quien lo represente, tiene un plazo de siete (7) días para notificar a la escuela, según la documentación recibida, si los alumnos cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria ORDINARIA, o si detectara algún error para que estos se puedan subsanar.
- ✓ Cumplidos estos plazos, el CDECP, de observarse algún error o el incumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, se rechazará la solicitud de examen para ese alumno.
- ✓ Una vez aprobada la documentación se confirmará oficialmente la hora y lugar del examen teórico y práctico (*sujetos a modificaciones por condiciones meteorológicas adversas o cambios de última hora en el lugar de celebración de los exámenes*).
- ✓ Las escuelas son co-responsables de las convocatorias EXTRAORDINARIAS, y es de su interés coordinar con otras escuelas las fechas para una mayor afluencia de alumnos a los exámenes.

6.8. EXÁMENES

Variantes de exámenes que se pueden realizar en cada convocatoria, según normativa vigente:

PILOTO PARAPENTE

HOMOLOGACIÓN PILOTO PARAPENTE

PILOTO PPTE. BIPLAZA

HOMOLOGACIÓN PPTE. BIPLAZA

- ✓ En caso de no presentación de un alumno a un examen, no se devolverá la cuota de inscripción, salvo causa debidamente justificada (urgencia sanitaria certificada, óbitos de 1er y 2º grado, nacimiento de hijos y de causa mayor, como juicios, emergencia nacional o regional y actos de índole pública inexcusables) tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria.
- ✓ Se establece un tiempo máximo de dos años desde el momento que el alumno realiza su primera inscripción al examen para que vuelva a presentarse. Transcurrido este plazo de 2 años sin haberse presentado y/o superado los exámenes, perderá el derecho a presentarse, teniendo que abonar nuevamente las tasas correspondientes. Se establece como excepción la aportación por escrito al coordinador de la ECP de las causas justificativas mayores que hayan impedido la realización del examen en cuestión (matrimonio, nacimiento de hijos, accidentes, enfermedad, fallecimiento de un familiar, hospitalización de familiares hasta segundo grado de consanguinidad, deber inexcusable, ...)
- ✓ Se mantendrá en la base de datos de la FEDCA las notas de un alumno o piloto que haya aprobado la primera parte de un examen (examen teórico) hasta un plazo máximo de 2 años, contados a partir del día siguiente de la realización del mismo. Transcurrido este plazo, el alumno/piloto debe presentarse nuevamente a esa primera parte teórica. . Se establece como excepción la aportación por escrito al coordinador de la ECP de las causas justificativas mayores que hayan impedido la realización del examen en cuestión (matrimonio, nacimiento de hijos, accidentes, enfermedad, fallecimiento de un familiar, hospitalización de familiares hasta segundo grado de consanguinidad, deber inexcusable, ...)
- ✓ Son las escuelas, las responsables de advertir a sus alumnos de todas estas situaciones.
- ✓ Los alumnos acudirán al examen teórico con DNI, Pasaporte o NIE originales.
- ✓ Los exámenes teóricos serán corregidos por el CDECP y el equipo de TD examinadores, quedando a disposición de los TD de las escuelas participantes en la convocatoria para su verificación.
- ✓ En caso de que la escuela discrepe con la calificación o preguntas, se aceptará provisionalmente la mejor de las soluciones para el alumno, quedando pendiente la resolución por la C.T.PPTE. en un plazo máximo de diez (10) días.

- ✓ El examen práctico podrá ser filmado voluntariamente en despegue, maniobras y aterrizaje por los integrantes de las escuelas que acompañan a sus alumnos en los exámenes.
- ✓ En caso de discrepancias con la validación o puntuación de los exámenes prácticos, las escuelas podrán aportar como recurso los videos grabados para valoración del equipo de técnicos examinadores, que tomará la decisión calificativa en el plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de examen.
- ✓ En caso de producirse alguna reclamación durante el proceso de examen, TODOS los TD implicados en el proceso de examen deberán participar en la resolución de la misma, exceptuando a los TD presentadores.
- ✓ En caso de RECLAMACIÓN posterior al día del examen, se atenderá la misma y resolverá en el plazo máximo de diez (10) días a partir del día de presentación de dicha reclamación. Se considerará tal fecha la de confirmación de correo recibido por parte del CDECP.
- ✓ El CDECP comunicará los resultados de ambas fases únicamente a los TD presentadores de las escuelas respectivas.

6.9. PILOTO PARAPENTE

La solicitud y tramitación será a través de alguna escuela reconocida FEDCA.

6.9.1. Requisitos de los aspirantes:

- ✓ Haber cursado un curso de PILOTO de PARAPENTE en cualquier escuela reconocida por F.E.C.D.A.
- ✓ Haber realizado en monoplaza 15 Horas de vuelo, 30 vuelos en 4 zonas diferentes. Esos vuelos tendrán que estar debidamente reflejados en su libro de vuelo, en fecha posterior a la tramitación del libro presentado.
- ✓ Licencia federativa (F.E.C.D.A. u otra federación reconocida por ella o adscrita a R.F.A.E.) anual en vigor.

6.9.2. El equipo de vuelo consistirá en:

- ✓ Parapente homologado con una antigüedad inferior a los 5 años, o certificación del fabricante que ha pasado las revisiones oportunas si fuera mayor de esos 5 años.
- ✓ Sillas o arnés con las protecciones correspondientes y su correspondiente paracaídas de emergencia debidamente instalado y revisado según normativa vigente en materia de seguridad.
- ✓ Casco homologado para la práctica del parapente, botas y radio.

6.9.3. Tasas:

Las tasas de examen se aprobarán anualmente en la asamblea extraordinaria de FEDCA, quedando fijadas, de modo orientativo la siguiente cuantía:

Se abona mediante transferencia a la cuenta de F.E.C.D.A.

| CONVOCATORIA ORDINARIA | LIC. FEDCA | LIC. OTRA FED. TERRITORIAL |
|------------------------|----------------|----------------------------|
| | 50,00 €/piloto | 100,00 €/piloto |

| CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA | LIC. FEDCA | LIC. OTRA FED. TERRITORIAL |
|-----------------------------|----------------|----------------------------|
| (- de 10 alumnos) | 500,00€ | |
| (+ de 10 alumnos) | 50,00 €/piloto | 100,00 €/piloto |

6.9.4. Examen:

EXAMEN TEÓRICO:

- ✓ Estará basado en el temario del libro de INICIACIÓN de la Editorial Perfil, en los fundamentos básicos de la ley del deporte en Canarias y estructura F.E.C.D.A., el manual de Guillermo Sanz y especialmente en la batería de preguntas publicada en la web www.fecda.org
- ✓ La modalidad de examen será tipo Test, con una única respuesta correcta de tres alternativas posibles.
- ✓ El examen constará de 60 preguntas en total.
- ✓ El examen estará dividido en 6 temáticas: Aerodinámica, Meteorología, Reglamentación Seguridad, Materiales, Márgenes de vuelo.
- ✓ Cada temática estará compuesta por 10 preguntas cada una.

- ✓ Se deberá alcanzar un mínimo de aciertos del 60 % de las preguntas en cada una de las temáticas del examen. El no alcanzar este mínimo implica la calificación de “NO APTO”
- ✓ Sólo aquellos alumnos con calificación de aptos podrán presentarse al examen práctico.
- ✓ Los que no lo superen, podrán presentarse a una segunda convocatoria exenta de tasas de examen en un plazo máximo de dos años de la realización de ese primer examen.
- ✓ *Se adjunta en ANEXO 3 la planilla que los examinados usarán para recoger las contestaciones del examen teórico.*

EXAMEN PRÁCTICO:

- ✓ Se realizará en la zona más apropiada según la meteorología y a la hora fijada al final del examen teórico.
- ✓ En el caso de condiciones meteorológicas adversas, se establecerá un nuevo punto y hora de encuentro para realizar la prueba práctica.
- ✓ Se exigirá un mínimo de dos vuelos perfectamente realizados en todas sus fases (despegue, vuelo, aterrizaje).
- ✓ Se exigirá al alumno que verifique el correcto estado del material de vuelo, reglaje de su equipo, correcto equipamiento y posterior chequeo, un buen control en las maniobras de despegue y de aterrizaje.
- ✓ El alumno debe realizar la ejecución de las siguientes maniobras:
 - ✓ Giro 360 °
 - ✓ Giro derecha-izquierda con estabilización previa entre ambos cambios de giro.
 - ✓ Orejas.
- ✓ Aterrizaje correcto (sin crash) en una zona determinada por el tribunal examinador fijado previamente.
- ✓ El alumno para superar la parte práctica debe obtener un mínimo del 60% de la puntuación total.
- ✓ *Se adjunta en el ANEXO 4 la Ficha para evaluar la parte práctica del examen.*
- ✓ *Se adjunta ANEXO 5 con el acta que habrá que completar con las calificaciones finales una vez realizadas ambas partes del examen.*

6.10. HOMOLOGACIÓN PILOTO PARAPENTE

(Hasta aclaración con consulta realizada a RFAE a través de la CTNP)

Se aprueba presentar un escrito a RFAE, solicitando que modifique y actualice el actual reglamento nacional de parapente en vigor, unificando los criterios, en cuanto a los requisitos para la obtención de cualquier título y que para ello se le conceda un plazo determinado.

Si la RFAE no cumple con este requisito, a partir del plazo de la fecha concedida, nuestra federación (FECDA) no reconocerá ninguna titulación tramitada por cualquier otra federación territorial, lo que conllevará a que cualquier piloto español que quiera tramitar su licencia federativa con FECDA, deberá inscribirse a una escuela reconocida por FECDA y presentarse a una convocatoria de examen cumpliendo los requisitos establecidos por los reglamentos de CTPPTE y ECPTE de FECDA.

Por lo tanto este documento estará sujeto a modificaciones en base a los acuerdos alcanzados por la CTNP de RFAE.

La solicitud y tramitación será a través de alguna escuela reconocida FECDA.

6.10.1 Requisitos de los aspirantes. Diferentes opciones

TITULACIONES TRAMITADAS POR TERRITORIALES ADSCRITAS A RFAE:

- ✓ Si la titulación presentada ha sido tramitada a través de una federación territorial que se encuentre adscrita a RFAE en el año de la solicitud de su homologación, homologaran directamente.
- ✓ En el año de la solicitud, tener licencia federativa en vigor.

TITULACIONES TRAMITADAS POR TERRITORIALES NO ADSCRITAS A RFAE Y EXTRANJERAS:

OPCIÓN 1: CON IPPI CARD NIVEL 4 a 5 *(Se verificara la validez de la misma)*

- ✓ Desde su disposición: Realización de un cuestionario sobre zonas de vuelo en Canarias y espacios aéreos (según documento publicado en página web de FECDA)
- ✓ Ejecutar y superar examen práctico de UN vuelo en todas sus fases detallado en el punto 6.12.5 del reglamento de la ECPTE.
- ✓ En el año de la solicitud, tener licencia federativa en vigor.

OPCIÓN 2: SIN IPPI CARD

- ✓ Título original o en su defecto, certificado firmado y sellado por la federación territorial o internacional, con una antigüedad superior a DOS años naturales desde la convocatoria a presentarse (se verificará la autenticidad de la documentación presentada a través de los organismos pertinentes).
- ✓ **Desde su disposición** - Realización de un cuestionario sobre zonas de vuelo en Canarias y espacios aéreos (según documento publicado en página web de FECDA)
- ✓ Ejecutar y superar examen práctico de DOS vuelo en todas sus fases, detallado en el punto 6.12.5 del reglamento de la ECPSTE.
- ✓ En el año de la solicitud, tener licencia federativa en vigor.

6.10.2. El equipo de vuelo consistirá en:

- ✓ Parapente homologado con una antigüedad inferior a los 5 años, o certificación del fabricante que ha pasado las revisiones oportunas si fuera mayor de esos 5 años.
- ✓ Sillas o arnés con las protecciones correspondientes y su correspondiente paracaídas de emergencia debidamente instalado y revisado según normativa vigente en materia de seguridad.
- ✓ Casco homologado para la práctica del parapente, botas y radio.

6.10.3. Tasas:

Las tasas de examen se aprobarán anualmente en la asamblea extraordinaria de FECDA, quedando fijadas, de modo orientativo la siguiente cuantía:

Se abona mediante transferencia a la cuenta de F.E.C.D.A.

| CONVOCATORIA ORDINARIA | LIC. FECDA | LIC. OTRA FED. TERRITORIAL |
|------------------------|----------------|----------------------------|
| | 50,00 €/piloto | 100,00 €/piloto |

6.10.4. Examen:

EXAMEN TEÓRICO:

Está exento de realizarlo.

EXAMEN PRÁCTICO:

- ✓ Se realizará en la zona más apropiada según la meteorología y a la hora fijada al final del examen teórico.
- ✓ En el caso de condiciones meteorológicas adversas, se establecerá un nuevo punto y hora de encuentro para realizar la prueba práctica.
- ✓ Se exigirá al piloto que verifique el correcto estado del material de vuelo, reglaje de su equipo, correcto equipamiento y posterior chequeo, un buen control en las maniobras de despegue y de aterrizaje.
- ✓ El piloto debe realizar la ejecución de las siguientes maniobras:
 - ✓ Giro 360 °
 - ✓ Giro derecha-izquierda con estabilización previa entre ambos cambios de giro.
 - ✓ Orejas.
- ✓ Aterrizaje correcto (sin crash) en una zona determinada por el tribunal examinador fijado previamente.
- ✓ El piloto para superar la parte práctica debe obtener un mínimo del 60% de la puntuación total.
- ✓ *Se adjunta en el ANEXO 4 la Ficha para evaluar la parte práctica del examen.*
- ✓ *Se adjunta ANEXO 5 con el acta que habrá que completar con las calificaciones finales una vez realizadas ambas partes del examen.*

6.11. PILOTO PARAPENTE BIPLAZA

6.11.1. Requisitos de los aspirantes:

- ✓ Tener licencia federativa anual (F.E.C.D.A. u otra federación reconocida por ella o adscrita a R.F.A.E.) en vigor en el momento de la convocatoria del examen.
- ✓ Tener tres años de antigüedad del título de piloto de parapente.
- ✓ Haber realizado mínimo 150 Horas de vuelos en monoplaza reflejados en su libro de vuelo. En su ausencia, podrán justificar las 150 Horas de vuelo con justificante de haber emitido licencia federativa de parapente los últimos cinco (5) años consecutivos, u ocho (8) alternos.
- ✓ Haber cursado un curso de "PILOTO BIPLAZA" en cualquier escuela reconocida por F.E.C.D.A

- ✓ Haber realizado 25 vuelos biplaza en 3 zonas distintas, y firmados por un instructor biplaza de la escuela correspondiente, reflejados en su libro de vuelo biplaza.

6.11.2. El equipo de vuelo consistirá en:

- ✓ Parapente biplaza homologado con una antigüedad inferior a los 5 años, o certificación del fabricante que ha pasado las revisiones oportunas si fuera mayor de esos 5 años.
- ✓ Silla biplaza de pilotaje con las protecciones correspondientes y su correspondiente paracaídas de emergencia debidamente instalado y revisado según normativa vigente en materia de seguridad. (El anclaje del paracaídas debe estar en las bandas separadoras, si no es así no se podrá examinar)
- ✓ Casco homologado para la práctica del parapente, botas y radio.

6.11.3. Tasas de examen:

Las tasas de examen se aprobarán anualmente en la asamblea extraordinaria de FEDCA, quedando fijadas, de modo orientativo la siguiente cuantía:

Se abona mediante transferencia a la cuenta de F.E.C.D.A.

| CONVOCATORIA ORDINARIA | LIC. FEDCA | LIC. OTRA FED. TERRITORIAL |
|------------------------|-----------------|----------------------------|
| | 100,00 €/piloto | 200,00 €/piloto |

6.11.4. Exámenes:

EXAMEN TEÓRICO:

- ✓ Estará basado en el temario del libro de INICIACIÓN de la Editorial Perfils, en los fundamentos básicos de la ley del deporte en Canarias y estructura F.E.C.D.A., el manual de Guillermo Sanz, en el capítulo 5 del libro "PARAPENTE TÉCNICA AVANZADA", y especialmente en la batería de preguntas publicada en la web www.fecda.org
- ✓ La modalidad de examen será tipo Test, con una única respuesta correcta de tres alternativas posibles.
- ✓ El examen constará de 60 preguntas en total.

- ✓ El examen estará dividido en 6 temáticas: Aerodinámica, Meteorología, Reglamentación Seguridad, Materiales, Biplaza.
- ✓ Cada temática estará compuesta por 10 preguntas cada una.
- ✓ Se deberá alcanzar un mínimo de aciertos del 80 % de las preguntas en cada una de las temáticas del examen. El no alcanzar este mínimo implica la calificación de "NO APTO"
- ✓ Sólo aquellos alumnos con calificación de aptos podrán presentarse al examen práctico.
- ✓ Los que no lo superen, podrán presentarse a una segunda convocatoria exenta de tasas de examen en un plazo máximo de dos años de la realización de ese primer examen.
- ✓ *Se adjunta en ANEXO 3 la planilla que los examinados usarán para recoger las contestaciones del examen teórico.*

EXAMEN PRÁCTICO:

- ✓ Se realizará en la zona más apropiada según la meteorología y a la hora fijada al final del examen teórico.
- ✓ En el caso de condiciones meteorológicas adversas, se establecerá un nuevo punto y hora de encuentro para realizar la prueba práctica.
- ✓ Se exigirá al piloto que verifique el correcto estado del material de vuelo, reglaje de su equipo, correcto equipamiento y posterior chequeo, un buen control en las maniobras de despegue y de aterrizaje.
- ✓ Se exigirá un mínimo de dos vuelos con el biplaza y uno en monoplaza perfectamente realizados en todas sus fases (despegue, vuelo, aterrizaje)., además la ejecución de las siguientes maniobras:
 - ✓ La maniobra de barrena (de al menos 45° con el absoluto control del piloto) como maniobra de descenso rápido. En caso de decidir realizar dicha maniobra de descenso rápido en biplaza, no será necesario realizar el vuelo en monoplaza.
 - ✓ Otra maniobra de descenso (orejas,...)
- ✓ Aterrizaje correcto (sin crash) en una zona determinada por el tribunal examinador fijado previamente.

- ✓ En un examen, un mismo biplaza podrá ser utilizado por dos pilotos que se presenten a examen, alternándose a la hora de la evaluación en el pilotaje del mismo.
- ✓ El pasajero que acompañe al piloto a examinar, debe tener licencia federativa FEDCA en vigor o cualquier federación territorial reconocida por la misma.
- ✓ El piloto para superar la parte práctica debe obtener un mínimo del 80% de la puntuación total.
- ✓ *Se adjunta en el ANEXO 6 la Ficha para evaluar la parte práctica del examen.*
- ✓ *Se adjunta ANEXO 5 con el acta que habrá que completar con las calificaciones finales una vez realizadas ambas partes del examen.*

6.12. RECICLADO PILOTO PARAPENTE BIPLAZA (F.E.C.D.A.)

Según acuerdos tomados (reunión anual ECP 2019), el Reciclaje Biplaza será realizado por las propias Escuelas reconocidas de Parapente de nuestra federación (escuela que no esté asociada al club al que pertenece el piloto interesado en reciclar)

6.12.1. Requisitos de los aspirantes:

- ✓ Estar en posesión de la titulación de piloto biplaza.
- ✓ Encontrarse en el último año lustral de su habilitación como piloto biplaza.
- ✓ Tener licencia federativa anual piloto monoplace (F.E.C.D.A. u otra federación reconocida por ella o adscrita a R.F.A.E.) en vigor en el momento de la convocatoria del examen.

6.12.2. El equipo de vuelo consistirá en:

- ✓ Parapente biplaza homologado con una antigüedad inferior a los 5 años, o certificación del fabricante que ha pasado las revisiones oportunas si fuera mayor de esos 5 años.
- ✓ Silla biplaza de pilotaje con las protecciones correspondientes y su correspondiente paracaídas de emergencia debidamente instalado y revisado según normativa vigente en materia de seguridad. (El anclaje del paracaídas debe estar en las bandas separadoras, si no es así no se podrá examinar)
- ✓ Casco homologado para la práctica del parapente, botas y radio.

6.12.3 Procedimiento:

1-El piloto Biplaza que finalizará su habilitación de 5 años y que no se acoja al acuerdo tomado en reunión de la ECP del 2018 (dos últimas licencias consecutivas anteriores a finalización de su habilitación) se pone en contacto con cualquier escuela reconocida no asociada a su club, para procedimiento de reciclaje. Esta solicitud la tendrá que hacer antes del mes de septiembre del año natural en el que finaliza su habilitación como piloto Biplaza.

2-La escuela acuerda proponer fecha de examen (durante mes de septiembre), que tendrá que comunicar por email al coordinador de la escuela canaria de parapente, para su confirmación.

Las fechas de reciclaje Biplaza siempre se harán durante el mes de septiembre de cada año natural (según acuerdo tomado en la pasada reunión de la ECP 2018)

3-La escuela realizará el examen siguiendo el procedimiento establecido y utilizando la documentación oficial aceptada y aprobada por nuestro reglamento de parapente que estará publicada en la web www.fecda.org (ficha práctica, actas, etc)

4-Una vez superado el examen, la escuela emitirá informe favorable de la realización del reciclaje Biplaza al propio piloto, con copia al coordinador de la escuela canaria de parapente. La escuela tendrá que tener archivado en su poder la documentación utilizada (fichas prácticas de exámenes, actas, debidamente cumplimentadas...) que podrá ser solicitada por el coordinador de la ECP en cualquier momento.

5-Siguiendo el procedimiento habitual, el piloto Biplaza, por medio de su club, solicita trámite de la licencia federativa. La secretaría de la FEDCA verificará que el piloto en cuestión posee su habilitación en vigor. Si no es así, requerirá al club solicitante la aportación de la documentación emitida por la escuela que manifieste que el piloto en cuestión ha superado la fase de reciclaje. El club requerirá este documento al propio piloto.

6.12.4. Estipulaciones:

- ✓ Representantes de la ECP o de la CTPPTE podrán supervisar el adecuado cumplimiento del procedimiento por la escuela que realizará el reciclaje, y podrán exigir la correcta utilización de la documentación reconocida (fichas de examen, actas,...)

- ✓ Cualquier incumplimiento del procedimiento, falsificación de documentos, u otra negligencia, conllevará diferentes medidas sancionadoras, llegando a una inhabilitación temporal o permanente de la escuela en cuestión. (Apartado 5.3.1.4.5. Inhabilitación: Por expediente sancionador, previo informe de la CTPPTE)

6.12.5. Exámenes:

EXAMEN TEÓRICO:

Están exentos.

SOLO EXAMEN PRÁCTICO.

- ✓ El aspirante tendrá dos oportunidades para realizar un vuelo en biplaza perfectamente realizados en todas sus fases (despegue, vuelo, aterrizaje) debiendo ejecutar correctamente la maniobra de barrena (de al menos 45° con el absoluto control del piloto) como maniobra de descenso rápido.
- ✓ Si consigue la aptitud en su primer vuelo, no tendrá que realizar un segundo vuelo.
- ✓ La práctica de biplaza será ejecutada con un Pasajero/ Federado y con arreglo a la actual normativa.
- ✓ La calificación 'APTO', se obtendrá con un 80% de la puntuación máxima alcanzable al realizar todas las fases del examen.
- ✓ Se adjunta en el ANEXO 6 la Ficha para evaluar la parte práctica del examen.
- ✓ Se adjunta ANEXO 5 con el acta que habrá que completar con las calificaciones finales una vez realizadas ambas partes del examen.

6.12.6. Excepciones. Norma complementaria:

- ✓ Según acuerdo tomado en la reunión de la ECP del 11 DE FEBRERO 2017: Aquellos pilotos biplaza que hayan tenido licencia federativa biplaza en vigor el año en el que caduca su habilitación de 5 años, y el año inmediato anterior, renovarían automáticamente por otros cinco

años esa habilitación biplaza, sin tener que presentarse y superar el examen de reciclaje habitual.

6.13. HOMOLOGACIÓN PILOTO PARAPENTE BIPLAZA

6.13.1. Requisitos de los aspirantes y procedimiento:

TITULACIONES TRAMITADAS POR TERRITORIALES ADSCRITAS A RFAE

- ✓ Si la titulación presentada ha sido tramitada a través de una federación territorial que se encuentre adscrita a RFAE *en el año de la solicitud de su homologación*, podrán homologar su titulación, superando previamente la prueba práctica de reciclaje establecida en la ECPPPTE para tales efectos (punto 6.12.5.)
- ✓ En el año de la solicitud, tener licencia federativa de piloto de parapente en vigor.

TITULACIONES TRAMITADAS POR TERRITORIALES NO ADSCRITAS A RFAE

- ✓ Acceder a la correspondiente convocatoria de la ECPPPTE realizada por los clubes, según lo establecido en el reglamento de la CTPPTE y ECPPPTE.
- ✓ *Desde su disposición:* Realización de un cuestionario sobre zonas de vuelo en Canarias y espacios aéreos (según documento publicado en página web de FEDCA).
- ✓ En el año de la solicitud, tener licencia federativa de piloto de parapente en vigor.
- ✓ Poder demostrar la participación en cualquier evento competitivo de ámbito nacional e internacional de biplaza mediante clasificación oficial del evento o certificado oficial.

Anexo: Convalidación de las horas de vuelo, sin libro de vuelo:

- ✓ Se requiere un mínimo de participación en tres competiciones, según el ranking de clasificaciones cuyo baremo será:

SEGÚN RANKING NACIONAL CAMPEONATOS DE ESPAÑA

2009 - ULTRA COMPETITIVO > +125 2009 - MUY COMPETITIVO > 90

2010 - MUY COMPETITIVO > +110 2010 - MUY COMPETITIVO > 90

2011 - MUY COMPETITIVO > +110 2011 - ULTRA COMPETITIVO > 100

2012 - COMPETITIVO > +100 2012 - COMPETITIVO > +75

2013 - MUY COMPETITIVO > +110 2013 - MUY COMPETITIVO > +80

2014 - COMPETITIVO > +100 2014 - POCO COMPETITIVO > +60

2015 - POCO COMPETITIVO > +85 2015 - POCO COMPETITIVO > +60

2016 - INFRA COMPETITIVO > +70 2016 - POCO COMPETITIVO > +40

2017 - ULTRA COMPETITIVO > +125 2017 - POCO COMPETITIVO > +30

2018 - MUY COMPETITIVO > +110 2018 - MUY COMPETITIVO > +80

2019 - ULTRA COMPETITIVO > +125 2019 - ULTRA COMPETITIVO > +90

(NOTA: El factor de competitividad del evento se basa en la obtención de un mínimo del 33% de los puntos totales alcanzados – Dicho factor está representado por la cifra adjunta.)

TITULACIONES TRAMITADAS POR FEDERACIONES EXTRANJERAS

- ✓ Disponer de tarjeta IPPI CARD NIVEL 5.
- ✓ Título original de PILOTO PARAPENTE BIPLAZA con más de tres (3) años naturales de antigüedad.
- ✓ Estar empadronado en las islas al menos con veinticuatro (24) meses de antigüedad a fecha de la convocatoria.
- ✓ En el año de la solicitud, tener licencia federativa en vigor.
- ✓ Además, haber emitido *al menos* dos licencias de piloto parapente (monoplaza) a través de FECDA consecutivas, desde la fecha de la convocatoria a la que se presenta. ***Y durante estos dos años, no haber tenido ningún tipo de incidencias (entiéndase como tales: accidentes provocados por el piloto, expedientes disciplinarios deportivos, etc...)***
- ✓ *Desde su disposición:* Realización de un cuestionario sobre zonas de vuelo en Canarias y espacios aéreos (según documento publicado en página web de FECDA).
- ✓ Realización completa del examen práctico con dos (2) vuelo completos (según el actual reglamento dela CTPPTE y ECPPTE).